Resolución Nº 728 del (16) de septiembre de 2026
"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos CM-MA-CS-002-2026 "

El ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que, mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es el concurso de mérito, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 acuden a la contratación administrativa como regla general a través de convocatoria pública;

Que, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial las leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2004, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 019 de 2012, entre otras, expidió los decretos 1510 del 17 de Julio de 2013 y 1082 de 26 de mayo de 2015, los cuales en sus artículos 24 y 2.2.1.1.2.1.5 respectivamente establecen la obligación de expedir un acto administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, la causal que se invoca, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección;

Que, dando tramite seguido, después de la publicación de los estudios y los documentos previos y los pre-pliegos de condiciones, se hace necesario, en virtud de que se tomó la decisión de adelantar el concurso de mérito, expedir el respectivo acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior;

Que, teniendo en cuanta el ámbito de aplicación de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron dos (2) manifestaciones de MIPYMES Nacionales con domicilio en el Departamento de Sucre, detallas así:

1. YAMITH ARTURO MONTERROSA BORRERO con NIT 901315110-3 REPRESENTANTE LEGAL DE YAMB GROUP S.A.S
 DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 8 A 14 C 40- BARRIO SAN LUIS -SINCELEJO
 TELEFONO: 3113409489 E-MAIL: yambgroup@gmail.com.
 MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO DEPARTAMENTO DE SUCRE

Resolución Nº 728 del (16) de septiembre de 2026
"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos CM-MA-CS-002-2026 "

2. CONSULTORIA Y COMERCIALIZADORA -AGROAMBIENTES S.A.S representando legalmente por NELSON JAVIER SUAREZ MONTES CON NIT 901645382-5 DIRECCION DOMICILIO- CR 25 -19-115 SAN MARCOS SUCRE

 MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO DE MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el pliego de condiciones definitivas para el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-MA-CS-002-2026, limitado a MIPYME con domicilio en el Departamento de Sucre.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. *Ordenación:* Ordenase la apertura de un concurso de méritos abierto, con limitación a Mipymes con domicilio en el departamento de Sucre, con base a lo dispuesto en el aviso de convocatoria y lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.

ARTICULO 2°. *Objeto:* El objeto del proceso señalado en el artículo anterior es el siguiente: CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2

ARTICULO 3°. *Causal que se invoca:* En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la modalidad que se invoca es el Concurso De Méritos Abierto, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 4°. *Cronograma:* El cronograma a seguir para el desarrollo del proceso con indicación expresa de las fechas se puede consultar de manera electrónica en el Secop II.

ARTICULO 5°. ***Consulta de los documentos del proceso:*** Los interesados en participar en el proceso podrán consultar y retirar el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos en la secretaria de planeación municipal en el expediente asignado al proceso y en el Secop II.

Resolución Nº 728 del (16) de septiembre de 2026
"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos CM-MA-CS-002-2026 "

ARTICULO 6º. ***Convocatoria a veedurías ciudadanas:*** Se invita a todas las veedurías ciudadanas organizadas conforme a la ley a realizar el seguimiento y control social al presente proceso de contratación.

ARTICULO 7º. ***Certificado de disponibilidad presupuestal:*** **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($92.088.114,30)** M/CTE, según el certificado de disponibilidad presupuestal siguiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 2026-003	09/06/2026	$ 92.088.114,30

ARTICULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Corozal, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

Original firmado
BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO
ALCALDE
MUNICIPIO DE COROZAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	CARMEN ROMERO CSTRO	CONTRATISTA PROFESIONAL	
REVISO	PATRICIA UEZOLA BADEL	SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			